



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA
TRATO DIRECTO, APRUEBA
CONTRATO QUE INDICA,
ORDENA EMITIR ORDEN DE
COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

La Ligua,

26 FEB 2014

VISTOS:

1º Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º** Ley N° 20.713 Ley de Presupuesto para el sector público año 2014. **4º** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **5º** La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley N° 19.886, ley de compras y en el artículo 10 N°s 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **6º** Informes o Incidentes de Emergencia N° 3 de la Gobernación Provincial de Petorca. **7º** Decreto Presidencial N° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. **8º** Decreto Supremo N° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del Decreto Supremo N° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. **9º** Resolución Exenta N° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. **10º** Resolución exenta N° 149 de fecha 30 de enero de 2014, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta N° 149 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 30 de enero de 2014, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna La Ligua entre el 24 al último día de febrero de 2014, ambos inclusive. **2º** Que se encuentra vigente Decreto Supremo N° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo N° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. **3º** Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. **4º** Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. **5º** Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresó los informes o incidentes de emergencia realizando la solicitud de agua correspondiente. **6º** Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio de los Incidentes de Emergencia N° 3 de la Gobernación Provincial de Petorca. **7º** Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario

dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, desde el vigésimo cuarto día hasta el último del mes de febrero de 2014, ambos inclusive, a diversas localidades de la comuna de La Ligua. **8º** Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informes o Incidentes de Emergencia N° 3 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9º** Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Compras y en el artículo 10 N° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. **10º** Que, por medio de resolución exenta N° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. **11º** Que se ha recibido la cotización del proveedor Jorge Tapia Espinoza, consistente en la distribución y transporte de agua potable en el sector de Valle Hermoso, por un total de 25 viajes, por un total de 1.000.000 pesos (un millón de pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por todo el período en que dure el presente contrato. **12º** Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la Ley de Compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la Ley de Compras N° 19.886, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. **13º** Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1º Autorizo la contratación vía trato directo, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Compras y del artículo 10 N° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 24 al 28 de febrero de 2014 en el sector de Valle Hermoso, comuna de La Ligua, por un total de 25 viajes, por un total de 1.000.000 pesos (un millón de pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el proveedor don Jorge Tapia Espinoza, cédula nacional de identidad N° 11.942.559-K, domiciliada en calle Lago Lanalhue N° 662, Villa Los Lagos, comuna de La Ligua. **2º Apruebo** contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 Ley de Compras y el artículo 10 N° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 24 al 28 de febrero de 2014, en el sector de Valle Hermoso, comuna de La Ligua, por un total de 25 viajes, 1.000.000 pesos (un millón de pesos) más IVA, por todo el período que dura el contrato que apruebo, y con el siguiente tenor: **Contrato De Prestación De Servicios De Transporte Y Distribución De Agua En La Provincia De Petorca Entre La Gobernación Provincial De Petorca Y Jorge Tapia Espinoza.** En la Ligua, a 24 de febrero de 2014, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña **INGRID MASSARDO CÁRCAMO**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 9.612.609-3, ambos con domicilio para todos los efectos del presente contrato en calle Portales N° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACIÓN", y por otra el proveedor don **JORGE TAPIA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 11.942.559-K, domiciliado en calle Lago Lanalhue N° 662, Villa Los Lagos, comuna de La Ligua, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. **ANTECEDENTES GENERALES. PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículos 1, 6, 116 y 117; de las facultades conferidas en el Art. 4 letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; de la Ley N° 20.713 Ley de Presupuesto para el sector público año 2014, del Decreto Supremo N° 234 que declara zona de catástrofe a todas las comunas de la Provincia de Petorca, región de Valparaíso, de 28 de febrero de 2012; del Decreto Supremo N° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo N° 234 de

fecha 28 de febrero de 2012, hasta el 28 de febrero de 2014; de la Ley N° 16.282 Que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; de la facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 N^{os} 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente; del Decreto Presidencial N° 874 de fecha 26 de agosto de 2013, es que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de agua potable para aquellas localidades desabastecidas natural y artificialmente del recurso hídrico para hacer frente a las necesidades de sus habitantes. **SEGUNDO:** En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca, y en especial en la comuna de La Ligua, se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. **TERCERO:** Conforme a lo señalado precedente, por Resolución Exenta N° 149, la Gobernación Provincial de Petorca calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por el déficit del recurso hídrico para abastecer las diversas necesidades de los habitantes de esta comuna para todos los días del mes de febrero de 2014.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO. PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, JORGE TAPIA ESPINOZA, ya individualizado, se obliga a prestar el servicio de compra, transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua en en sector de Valle Hermoso por un total de 25 viajes, por un total de 1.000.000 pesos (un millón de pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en conformidad a la ruta que la Ilustre Municipalidad de la Comuna determine en razón a la necesidad de dichas localidades. El agua deberá ser extraída de un pozo debidamente inscrito en el Catastro de la Dirección General de Aguas o en el Conservador de Bienes Raíces, y certificado por la Autoridad Sanitaria. El cual deberá ser de su propiedad o de un tercero pero teniendo el prestador de servicios las facultades suficientes para la extracción del agua. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO.** El prestador de servicios tendrá las siguientes obligaciones, a fin de dar cumplimiento íntegro al presente contrato: 1º Para la prestación de los servicios contratados, el prestador de servicio dispondrá de camiones aljibes, debidamente certificados para poder transportar agua potable. Los que serán conducidos por operadores o conductores con la licencia de conducir pertinente. 2º En caso que el prestador de servicio requiera contratar a uno o más operadores o conductores para cumplir con las obligaciones que asume por el presente contrato, será responsabilidad solo de él cumplir con las obligaciones que le impondrá el contrato de trabajo respectivo, el Código del Trabajo y demás legislación vigente para con su trabajador. La Gobernación no tendrá vínculo de subordinación o dependencia ni de otra índole con el trabajador, ni tendrá responsabilidad alguna con dichos operadores o conductores que el prestador de servicio contrate, para todos los efectos legales. 3º Expirado el plazo de vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar a La Gobernación a través de la oficina de partes, las planillas de control que dan cuenta de la efectiva realización de los viajes, visadas por el Municipio, en un máximo de 10 días del mes inmediatamente siguiente del presente contrato. 4º Todo documento que el prestador de servicio deba entregar a La Gobernación con motivo del presente contrato, debe ingresarlo por la Oficina de Partes de La Gobernación, de lo contrario se tendrá como no ingresado a La Gobernación, para todos los efectos legales. 5º El prestador de servicio deberá cumplir cabal e íntegramente las cláusulas del presente contrato, y sin poder excederse en los viajes ni en la cantidad de agua que por este contrato asume. En caso contrario, todo el exceso será una mera liberalidad del prestador de servicio para con la localidad afectada. **TERCERO: GASTOS.** Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. El camión donde se realizarán los viajes son aquellos con Placa Patente Única VV-73-60, RN-32-97, SP-76-48, BY-JC-77 o DF-DF-22, indistintamente, todos de 10.000 litros. **CUARTO: EL PRECIO.** La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de 1.000.000 pesos (un millón de pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes y a la cantidad de agua distribuida efectivamente

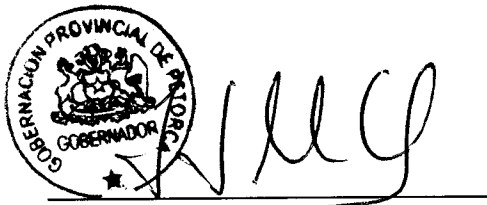
realizados, lo cual no podrá superar bajo ninguna circunstancia la cantidad de dinero mentada. **QUINTO: EL PAGO.** El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua, factura que deberá ser ingresada a través de oficina de partes de La Gobernación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago, estará supeditado a las siguientes condiciones: 1º Que, la Subsecretaría del Interior dicte el Decreto o Resolución mediante la cual se transfieren los recursos a esta Gobernación Provincial, conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2014. 2º Que, los recursos estén transferidos a esta Gobernación Provincial, esto es, se encuentren depositados en la cuenta corriente 0504-0315-0100002178 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), de Fondos en Administración. 3º Que, se dicte por parte de La Gobernación, la Resolución que aprueba el pago objeto del contrato celebrado. Las Partes acuerdan expresamente y de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.444 del Código Civil, elevar a la categoría de esenciales las condiciones precedentes y la presente cláusula. **SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Ilustre Municipalidad, y de acuerdo a la cantidad de litros efectivamente distribuidos por el prestador del servicio. **SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuará de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de la comuna emita, con la correspondiente revisión por parte de la Gobernación, que de ninguna manera podrá superar el límite de viajes a realizar contemplados en la cláusula octava de este contrato. Cada viaje, tendrá el siguiente valor: 40.000 pesos (cuarenta mil pesos) más IVA. **OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR.** El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 25 viajes. **NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tiene vigencia desde el día 24 hasta el último día del mes de febrero de 2014, ambos días inclusive. **DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.** El presente contrato no se renovará de forma automática. **DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO.** La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua. 3) Cuando cambie el camión, sin dar el aviso correspondiente a la Gobernación. 4) Cuando cambie de pozo de extracción de agua, sin dar aviso a la Gobernación Provincial. 5) No entregar las planillas de reporte de viajes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la realización de los viajes, firmadas y timbradas por funcionario competente del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN.** El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación. **DÉCIMO TERCERO: DAÑOS.** Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa del presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno responsabilidad de la Gobernación. **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS. Por medio de resolución Exenta N° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. **DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.** Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial N° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: **JORGE TAPIA ESPINOZA, RUT: 11.942.559-K, INGRID MASSARDO CÁRCAMO, RUT: 9.612.609-3, GOBERNADORA PROVINCIAL DE PETORCA.** 3º **Emítase** orden de compra. 4º **Impútese** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 5º **Publíquese**, en el sistema que corresponda.

PUBLÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes./
IMC/RPS/DVJ



Ingrid Massardo Cárcamo
Gobernadora

6816665